

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2025-MDSA-A

San Antonio, 03 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de enero del 2025, EL PEDIDO de los Regidores Rosmery Luz Astete Vellugas, Jared Heber Delgado Rodríguez, Pamela Vanessa Gómez Cerrón, Aurelio Julio Méndez Núñez, José Luis Aquino Chacón, que solicitan la designación del Encargado del registro de información del Sistema del Balance Semestral en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°317-2024-CG de fecha 16 de julio del 2024, se aprueba la Directiva N°010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la



utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Concejos Municipales; asimismo el literal a) del numeral 6.4.5: Del Encargado de Registro de Información, señala: (El Encargado de Registro de Información deberá) realizar el registro en el aplicativo informático de la información correspondiente a las secciones Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, del Balance Semestral, cuando el consejero regional o regidor municipal le encargue dicha actividad mediante documento.

De la misma manera, se indica en el literal b) Coordinar con los consejeros regionales o regidores municipales, así como con la Secretaría General o las que hagan sus veces, a fin de que le proporcionen la información completa y necesaria para el registro del Balance Semestral. Cabe resaltar, que el proceso de presentación del balance semestral, "Comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales, los consejeros regionales, siendo las etapas siguientes: a) Designación del Encargado del registro de información, b) Generación de accesos, c) Registro de información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral, e) Publicación;

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estableciendo que son sus atribuciones fiscalizar la gestión pública;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N°31812, se modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433 y se establecen nuevas disposiciones, entre otras, respecto de los recursos presupuestales destinados a fortalecer la fiscalización de la gestión pública de los Gobiernos Regionales y Municipales, por parte de los Consejos regionales y Concejos municipales, respectivamente; así como sobre los recursos mínimos a ser destinados para fortalecer dicha función, además, prevé la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización y que la presentación del Balance Semestral se efectuará conforme al procedimiento establecido por este Órgano Superior de Control;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y luego de la respectiva deliberación y la evaluación para la **DESIGNACIÓN DE ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA DE**



MUNICIPALIDADES Y DIRECTIVA N°010-2024-CG/PREVI " con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al servidor público, LIC. BRAYAN HERLON SANTOS MOSQUERA, como Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral de los regidores de la Municipalidad distrital de San Antonio, en el aplicativo Informático de la Contraloría General de la República, para el periodo 2025, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N°010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo de concejo Municipal a Secretaría general en el portal Web Institucional y en el Portal Transparencia de la Municipalidad distrital de San Antonio de Huarochirí.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

